



Bogotá D.C., 10 de abril de 2025

Doctor
WILMAN ELÍ QUINTANA GONZÁLEZ
Alcalde
ALCALDÍA DE SIMITÍ - BOLÍVAR
Ciudad

Asunto: Propuesta Programa Especial de Garantía – SIMITÍ – FNG

Respetado Dr. Quintana

Desde el FNG, estamos comprometidos con el desarrollo conjunto de un programa especial de garantías, en colaboración con las entidades territoriales, con el fin de reducir las barreras de acceso a la financiación para las personas y unidades productivas que requieren un crédito pero enfrentan obstáculos para obtenerlo. 'FNG Territorios' es una iniciativa orientada a establecer alianzas estratégicas con las entidades territoriales, con el propósito de fortalecer la inclusión financiera y promover el desarrollo social y económico en los territorios.

La implementación conjunta del programa 'FNG Territorios' representa una valiosa oportunidad para las entidades territoriales, marcando un hito en el impulso del desarrollo económico y social a nivel local. Al unir fuerzas, las entidades territoriales y el FNG pueden contribuir significativamente a dinamizar el tejido social y productivo de los territorios, maximizando así el impacto positivo en la comunidad local y generando un impulso palpable hacia el progreso económico y social.

Basados en la solicitud presentada por la Alcaldía de Simití al FNG para el diseño y construcción de un programa especial cuyo propósito es apoyar la promoción de acceso a servicios financieros para la población del municipio de Simití; a continuación, nos permitimos presentar la propuesta para un convenio de asunción de comisión con la emisión de garantías automáticas con cobertura del 70%, donde la Alcaldía de Simití, subsidiará la comisión y el beneficiario del crédito no tendrá que asumir costos adicionales para acceder a la garantía, esta información fue presentada en las mesas de trabajo establecidas entre las partes y ajustadas de acuerdo con los requerimientos de la Alcaldía de Simití.

Las características particulares del programa son las siguientes:

Comisión administración:	1,20% sobre los aportes de la alcaldía
Duración estimada del programa	12 meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra



Características de los Créditos Garantizados:

Las características de los créditos para la garantía del FNG, son las siguientes.

Producto: FNG Territorios – Economía Popular

Beneficiarios: Personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio de Simití, pertenecientes a todos los sectores de la economía incluyendo las actividades agropecuarias primarias.

Plazo máximo del crédito:	Hasta 120 meses
Monto máximo del crédito:	De 0 a 6 SMMLV
Tipo de Cartera:	Comercial, Microcrédito y Consumo con propósito
Tipo de recursos:	Propios o de redescuento
Cobertura:	70%
Subsidio de comisión:	100%
Comisión riesgos:	4,48% + IVA (única anticipada)
Comisión de Operación	0,36% + IVA (única anticipada)

Las comisiones de riesgos están calculadas con ejecución del plazo y valor promedio del crédito garantizado, en caso de que el plazo de los créditos que se desembolsen sea menor, se cobrará una comisión de acuerdo con el plazo del crédito.

Escenario planteado:

Conforme a las características de los créditos y garantía antes previstas, se estima que, para cumplir con el otorgamiento, se requiere de un aporte por parte de la Alcaldía de Simití por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, así:

Concepto	Valor
Aporte	\$ 30.000.000
Movilización Crédito Total	\$ 728.291.317

Una vez estudiada por ustedes la propuesta, para dar trámite a suscribir el convenio con el FNG, le solicitamos nos envíen una comunicación con la intención de la realización del Programa, junto con los siguientes documentos con el objeto de iniciar la elaboración de la minuta correspondiente:

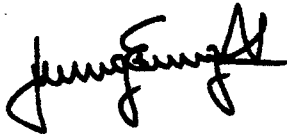
- Formulario único de Vinculación y actualización (FR-GCU-018)
- Formato de revelación e identificación de conflicto de interés (FR-GCU-012) – Si aplica
- Fotocopia del Documento de Identificación del(los) Representante(s) Legal(es)
- Formulario PEP diligenciado (FR-GCU-001)
- Certificado conocimiento del cliente sobre adopción de políticas y medidas de control LA/FT
- Copia del Decreto o Acta de Nombramiento
- Copia del Acta de Posesión o Gobernanza
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT
- Estados Financieros y certificados por Contador o Revisor Fiscal
- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales - Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación



- Consulta de Antecedentes Judiciales (Representante Legal).
- Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Representante Legal)
- Certificado de cumplimiento de Seguridad Social y parafiscales

Quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional y esperamos su pronta respuesta respecto a la propuesta presentada.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE AREVALO CACERES
Director de Microfinanzas e Inclusión Crediticia

Proyectó PCP

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A identificado(a) con NIT 8604022722 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 106701808 desde el 4 de Abril de 2019, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 14 de Octubre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

El Suscrito Revisor Fiscal de
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
NIT. 860.402.272-2

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:
 - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 25193501-Caja compensación familiar, ICBF y SENA, 25194001-Fondos de pensiones, 25199504-Fondo solidaridad y garantía en salud, 25199501-Aportes seguridad social salud y 25199503-Aportes a riesgos profesionales, al 31 de agosto de 2025 contra las planillas MIPLANILLA del mismo corte.
 - Verificación que el pago de las planillas MIPLANILLA No. 89383537, 89383124 y 89383258 del 31 de agosto de 2025 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 923 del 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

CERTIFICA QUE: (Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Fondo Nacional de Garantías S.A., la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de agosto de 2025, mediante las planillas integradas de liquidación No. 89383537 por valor de \$30.000, No. 89383124 por valor de \$768.310.800 y No. 89383258 por valor de \$208.100 para un valor total de \$768.548.900.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las planillas MIPLANILLA que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025, por solicitud de la Administración de Fondo Nacional de Garantías S.A., en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.



John Jaime Mora Hurtado
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 126360-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.





Bogotá, 14 de octubre de 2025

–APROBACIÓN–
Mayra Paola Perez Adarme
CC1095794713
2025-10-15 08:44:39 -05:
00

Doctor
WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
ALCALDE
Simití

–APROBACIÓN–
Natalia Lucena
CC53123800
2025-10-15 08:46:32 -05:
00

Asunto: Solicitud de Traslado de Recursos Convenio FNG TERRITORIOS – SIMITI (BOLIVAR)

Apreciado Doctor, Quintana

De acuerdo con lo establecido en la **“CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS: El valor de los aportes será, en principio, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), que EL MANDANTE transferirá a EL MANDATARIO para cubrir:**

- (i) De forma única y anticipada, el valor de la comisión por la administración de los recursos transferidos por **EL MANDANTE**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- (ii) De forma única anticipada el porcentaje del valor de las comisiones de riesgo más IVA y operación más IVA a favor de **EL MANDATARIO**, de acuerdo con los criterios de cada tipo de producto, por cada una de las garantías que se otorguen en el marco del presente convenio, relacionadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera.
- (iii) Demás costos y gastos señalados en el Literal B de la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

EL MANDANTE entregará a EL MANDATARIO la totalidad de los recursos de que trata la presente Cláusula en un solo desembolso, mediante abono en la cuenta relacionada en la certificación bancaria que para el efecto suministre EL MANDATARIO.

Dado lo anterior solicitamos se realice la transferencia de los recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** a la cuenta de ahorros No 106-70180-8 del Banco de Bogotá, a nombre de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de acuerdo con la certificación bancaria adjunta.

Cordialmente,



Javier Mauricio Manrique Ruiz
CC: 79356993
RL: Fondo Nacional De Garantías S.a.
NIT: 860402272

JAVIER MAURICIO MANRIQUE
Vicepresidente de Operaciones

NOMBRE
Jennifer Tatiana Fuentes
Mayra Paola Perez Adarme
María Natalia Lucena

CARGO
Profesional Senior de Programas Especiales
Subdirectora de Programas Especiales
Directora de Microfinanzas y Programas Especiales

FIRMA
Proyectó
Revisó
Aprobó

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:
 - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 25193501-Caja compensación familiar, ICBF y SENA, 25194001-Fondos de pensiones, 25199504-Fondo solidaridad y garantía en salud, 25199501-Aportes seguridad social salud y 25199503-Aportes a riesgos profesionales, al 31 de agosto de 2025 contra las planillas MIPLANILLA del mismo corte.
 - Verificación que el pago de las planillas MIPLANILLA No. 89383537, 89383124 y 89383258 del 31 de agosto de 2025 se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 923 del 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

CERTIFICA QUE:

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Fondo Nacional de Garantías S.A., la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de agosto de 2025, mediante las planillas integradas de liquidación No. 89383537 por valor de \$30.000, No. 89383124 por valor de \$768.310.800 y No. 89383258 por valor de \$208.100 para un valor total de \$768.548.900.

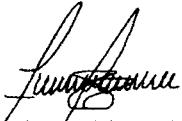
Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las planillas MIPLANILLA que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025, por solicitud de la Administración de Fondo Nacional de Garantías S.A., en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.



John Jaime Mora Hurtado
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 126360-T
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.

